



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 088

Fecha: 28/07/2020

Días para estado: 1

Página: 1

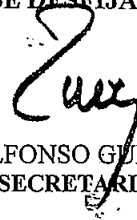
No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 010 1998 01465 01	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA.	AURELIO GONZALEZ E.	Auto que Ordena Requerimiento A EPS, por información. OFICIOS LIBRADOS.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2001 01155 01	Ejecutivo Singular	ELVIRA PEREZ LOPEZ	DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 006 2011 00154 01	Ejecutivo Singular	LUZ IRENE HERNANDEZ MEZA	RAFAEL ALBERTO GOMEZ GUEVARA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS. Ordena pasar proceso a CONTADORES.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2012 00834 01	Ejecutivo Mixto	BANCO FINANDINA S.A.	AUGUSTO RANGEL SANCHEZ	Auto resuelve sustitución poder Reconoce personería apoderado parte demandante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 010 2013 00582 01	Ejecutivo Singular	RAFAEL BARBOSA FONTECHA	EDGAR HUMBERTO BLANCO MEJIA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 23 001 2013 00783 01	Ejecutivo Singular	MARIA OLIVA HERRERA MEZA	JAIRO PLATA JIMENEZ	Auto reconoce personería Apoderado de la parte ejecutante (cesionaria).	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 704 2014 00012 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	CARLOS FERNANDO MONTEJO TARAZONA	Auto resuelve sustitución poder Apoderado parte ejecutante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00268 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	WILSON QUIROGA RINCON	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 22 019 2014 00574 03	Ejecutivo Singular	JULIAN ALFONSO PAEZ BARRIOS	ALIX MANRIQUE BAEZ	Auto Requiere Apoderado A la Estudiante SAMANTHA MUÑOZ para que allegue sustitución, en caso que sea el Estudiante JOSE GUTIERREZ deberá allegar certificación de consultorio jurídico.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 22 002 2015 00014 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE PROFESORES -COOPROFESORES-	MARIA LUPE VILLAMIZAR GRANADOS	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2016 00204 01	Ejecutivo Singular	VELLANIRA ARIZA AGUILAR	ANGEL MIGUEL CORZO	Auto Ordena Archivo del Proceso Ordena levantar directamente las medidas cautelares. Pasar expediente a OFICIOS y posterior archivo.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68307 40 89 002 2016 01021 01	Ejecutivo Singular	PATRICIA BAUTISTA ARAQUE	DIANA PATRICIA COLMENARES VELANDIA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 007 2017 00226 01	Ejecutivo Singular	JSUS ISRAEL SALAZZR MIPAZ	WILSON FERNANDEZ RINCON	Auto Resuelve Intervención Sucesor Proc Admite cesión. Ordena pasar proceso a TITULOS para que entregue a la parte ejecutante. Seguidamente vuelva al Despacho para verificar pago total de la obligación.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 017 2017 00428 01	Ejecutivo Singular	VICTOR HUGO BALAGUERA REYES	MARIA JACOB RINCON	Auto tiene en cuenta abono	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 009 2017 00470 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	LEIDE TATIANA URREA OBANDO	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 022 2017 00632 01	Ejecutivo Singular	LIBARDO RUEDA ORDUZ	PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA TIERRA FERTIL SAS	Auto resuelve sustitución poder Apoderado parte ejecutante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 021 2017 00685 01	Ejecutivo Singular	ELSA MARIA DUARTE PEREIRA	ORLANDO MALDONADO VERA	Auto resuelve sustitución poder Apoderado parte ejecutante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2017 00730 01	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	VLADIMIR ANDRES CAICEDO REY	Auto resuelve sustitución poder Apoderado parte ejecutante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 001 2018 00103 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	OMAIRA ORDUZ PAEZ	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 024 2018 00191 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE LOS TRABAJADORES DE SANTANDER LTDA. -COOMULTRASAN-	MAURICIO FERREIRA VERGEL	Auto de Tramite Ordena estarse a lo dispuesto en auto de fecha 10/07/2020 en el que se tuvo por reasumido el poder.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
68001 40 03 021 2018 00211 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	SERGIO ANDRES LOPEZ MEDINA	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 011 2018 00330 01	Ejecutivo Singular	LUZ MYRIAM SUAREZ DE JAIMES	MARIA VICTORIA SANCHEZ RANGEL(1)	Auto resuelve renuncia poder Acepta a la apoderada de la parte ejecutante. Ordena poner en conocimiento de la parte ejecutada la liquidación de crédito. Requiere centro de servicios cumpla auto de 14/07/2020.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 005 2018 00448 01	Ejecutivo Singular	OBELIO MACHUCA FERNANDEZ	EDUARDO JESUS FONTALVO GRANADOS	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 003 2018 00541 01	Ejecutivo Singular	FINANCIERA COMULTRASAN	JOSUE MARIÑO PINZON	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 012 2018 00625 01	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LIMITADA FINANCIERA COMULTRASAN	LUIS MANUEL ARGUMEDO ROMERO	Auto decreta medida cautelar OFICIOS LIBRADOS	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 025 2018 00782 01	Ejecutivo Singular	JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES	CIRO ALFONSO MEJIA GOMEZ	Auto tiene en cuenta abono	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 014 2019 00200 01	Ejecutivo con Título Prendario	MAURICIO ALBERTO ANGARITA GOMEZ	JESUS GREGORIO CACERES GAUTA	Auto decreta levantar medida cautelar Sobre uno de los inmuebles, a la ejecutoria pasar a oficios.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION
68001 40 03 026 2019 00399 01	Ejecutivo Singular	COMPAÑIA DE JESUS	JOSE RICARDO CABALLERO HUERTAS	Auto resuelve sustitución poder Apoderado de la parte ejecutante.	27/07/2020	JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Ponente
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 28/07/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-010-1998-01465-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: GERENCIAMIENTO DE ACTIVOS LTDA  
DEMANDADO: JOSE MIGUEL CARREÑO MALDONADO Y OTR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

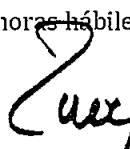
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la petición presentada por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 43 del C. G. del P., *librese oficio* a SALUD TOTAL E.P.S., para que sirva identificar al empleador del demandado JOSE MIGUEL CARREÑO MALDONADO, quien efectúa los aportes al sistema de seguridad social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2001-01155-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ELVIRA PEREZ LOPEZ

DEMANDADO: DIANA MARIA GOMEZ, JOHANNA MARITZA PINZON RIVERA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA, en el proceso que adelanta Juan de Dios Ayala en el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2006-00844-01.

Decretar el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada DIANA MARIA GOMEZ PEÑALOZA, en el proceso que adelanta Circulo Inmobiliaria Ltda en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, bajo el radicado No. 2010-00792.

Líbrese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORENA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-006-2011-00154-01

### Ejecutivo

DEMANDANTE: LUZ IRENE HERNANDEZ MEZA

DEMANDADO: GLORIA SAAVEDRA MORENO, RAFAEL ALBERTO GOMEZ GUEVARA

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte ejecutante, y conforme a lo dispuesto por el art. 466 del C.G.P., este Despacho dispone:

DECRETAR el EMBARGO DEL REMANENTE y bienes a desembargar de propiedad de la demandada GLORIA SAAVEDRA MORENO dentro de los siguientes procesos:

- ✓ El adelantado por Robinson Julián Arias Ardila en el Juzgado Tercero de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, radicado al No. 2013-133.
- ✓ El seguido por Financiera Comultrasan en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga, radicado al No. 2011-367.
- ✓ El radicado al No. 2011-536, que adelanta Teresa Santos Vergara en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga.

Líbrese los oficios del caso.

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas del demandado RAFAEL ALBERTO GOMEZ GUEVARA, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

Ejecutoriada esta providencia, pase el expediente a CONTADORES para lo de su cargo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2012-00834-02

Ejecutivo

DEMANDANTE: YURY MARCELA BOHORQUEZ (cesionaria de Banco Finandina S.A.)  
DEMANDADO: AUGUSTO RANGEL SANCHEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. CARMEN RODRIGUEZ QUINTERO, acéptese la sustitución de poder a favor del Dr. ALEXIS MONTAÑEZ TELLO identificado con C.C No. 91.527.919, abogado en ejercicio con T.P. No. 230.605 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO





Rad. 68001-40-03-010-2013-00582-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: RAFAEL BARBOSA FONTECHA  
DEMANDADO: LADY ANDREA BLANCO y otros

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

- ✓ DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado LADY ANDREA BLANCO PIMIENTO por parte del Departamento de Santander. Adviértase que en caso que honorarios el embargo corresponde al 100% de lo percibido como contratista del Departamento.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo.

Limítese la medida, hasta en la suma de DOCE MILLONES PESOS M/CTE (\$12.000.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2013-00783-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BEICY MARIA ARDILA (cesionaria de Ciro Suarez y otros)  
DEMANDADO: GUSTAVO GARRIDO VECINO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA


Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

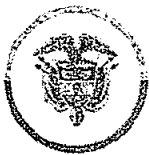
RECONOZCASE personería para actuar a la profesional de derecho CLAUDIA JOHANNA SERRANO DUARTEZ identificada con C.C. No. 63.501.239 y T.P. No. 148.674 del C. S. de la J., como apoderada de la parte ejecutante BEICY MARIA ARDILA, subrogataria de Ciro Antonio Suarez Duarte y otros, en los términos y para los efectos contenidos en el poder que allega.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-704-2014-00012-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.


DEMANDADO: CARLOS FERNANDO MONTEJO TARAZONA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON, acéptese la sustitución de poder a favor del Dr. ALEXIS MONTAÑEZ TELLO identificado con C.C No. 91.527.919, abogado en ejercicio con T.P. No. 230.605 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



2/2

Rad. 68001-40-22-019-2014-00268-01

### Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: MARIA YOLANDA RINCON, WILSON QUIROGA RINCON

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P. este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. **300-73394** denunciado como propiedad del demandado WILSON QUIROGA RINCON.

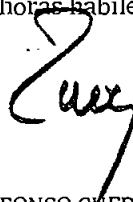
Líbrese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

Por otro lado, pase el expediente al Departamento de títulos del Centro de Servicios, para que proceda a verificar el cumplimiento de la devolución de depósitos judiciales ordenada en la presente ejecución mediante autos de fecha 12 de febrero y 16 de marzo del año en curso.

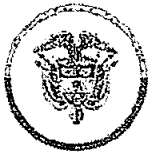
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-019-2014-00574-02

Ejecutivo

DEMANDANTE: JULIAN ALFONSO PAEZ BARRIOS

DEMANDADO: ALIX MANRIQUE BAEZ Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

No será posible dar trámite a la sustitución presentada por el Estudiante de Consultorio Jurídico JOSE DAVID GUTIERREZ DIAZ, comoquiera que este no ha sido reconocido en la presente ejecución.

En consecuencia, se requiere a la Estudiante SAMANTHA SAI MUÑOZ ARAQUE para que allegue la sustitución correspondiente y a su vez el memorialista anexe la certificación que lo acredita como miembro del consultorio jurídico.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-22-002-2015-00014-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOPROFESORES

DEMANDADO: MARIA LUPE VILLAMIZAR GRANADOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, y conforme a lo dispuesto por el art. 593 Núm. 10 del C.G.P., este Despacho dispone:

Decretar el embargo de la cuenta de ahorros que registre a nombre de MARIA LUPE VILLAMIZAR GRANADOS en la entidad financiera CREZCAMOS S.A.

Líbrese el oficio del caso, para que su destinatario proceda a constituir certificado de depósito a disposición de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judicial, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente, se advierte que, si dichas cuentas tienen dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y, por lo tanto, deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo. Los dineros deberán ser dejados a disposición de este Juzgado por intermedio del Banco Agrario sección depósitos Judiciales, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL cuenta No. 68001-20-41-802.

Limítense las medidas cautelares, hasta en la suma de QUINCE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE (\$15.000.000. 00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2016-00204-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: VELLANIRA ARIZA AGUILAR  
DEMANDADO: ANGEL MIGUEL CORZO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

En oficio anterior, el Juzgado Sexto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga informa que el proceso Rad. 68001 40 03 004 2016 00184 01 terminó por pago total de la obligación, ordenando la cancelación de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de ANGEL MIGUEL CORZO.

Teniendo en cuenta que la presente ejecución se encuentra terminada igualmente, pero con disposición de las medidas cautelares a favor del Despacho referido, se dispondrá la cancelación definitiva de los embargos que se encuentren por levantar.

Lo anterior aplica para las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de la parte aquí ejecutada y que han sido puestas a disposición de esta ejecución con posterioridad a la terminación del proceso.

En consecuencia, pase el expediente al departamento de oficios del Centro de Servicios y posteriormente sigan las diligencias en ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68307-40-89-002-2016-01021-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: PATRICIA BUSTAMANTE ARAQUE

DEMANDADO: PABLO COLMENARES, DIANA PATRICIA COLMENARES VELANDIA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA


Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, y conforme a lo dispuesto en el Artículo 593 del C.G.P. este Despacho dispone:

- ✓ Decretar el EMBARGO Y SECUESTRO de los inmuebles con matrícula inmobiliaria No. 303-96153 denunciado como propiedad de la demandada DIANA PATRICIA COLMENARES VELANDIA.

Líbrese oficio dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, para que proceda a registrar la medida y expedir a costa de la parte interesada el certificado respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO





Rad. 68001-40-03-007-2017-00226-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JESUS ISRAEL SALAZAR MIPAZ (Cedido a Jorge Luis Rueda Ortiz)  
DEMANDADO: WILSON FERNANDEZ RINCON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisado el negocio jurídico allegado, encuentra este Despacho que el mismo cumple con los lineamientos legales contemplados en los artículos 1959 a 1966 del Código Civil; en consecuencia, se admitirá la cesión del crédito cobrado en la presente ejecución, considerando a JORGE LUIS RUEDA ORTIZ, como subrogatario de JESUS ISRAEL SALAZAR MIPAZ, procediendo a dar aplicación a la normatividad sustancial antes mencionada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la cesión del crédito cobrado en la presente ejecución, considerando a JORGE LUIS RUEDA ORTIZ, como subrogatario de JESUS ISRAEL SALAZAR MIPAZ.

SEGUNDO: *Pase el expediente al departamento de títulos* del Centro de Servicios, para que proceda al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 2 de junio de 2020, haciendo entregando de los depósitos a la parte ejecutante hasta la concurrencia del crédito y las costas, teniendo en cuenta la cesión del crédito admitida.

Efectuado lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para verificar la viabilidad de terminación de proceso por pago total de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-017-2017-00428-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: VICTOR HUGO BALAGUERA REYES

DEMANDADO: ARNOLD ROJAS RINCON, MARIO JACOB RINCON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

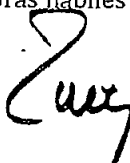
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta al momento de resolver la liquidación del crédito, el abono realizado por el demandado el pasado 03/06/2020, reportado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORENA CUÉNCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-009-2017-00470-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: LEIDE TATIANA URREA OBANDO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas de la demandada LEIDE TATIANA URREA OBANDO, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.

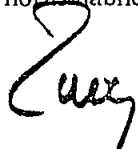
Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-022-2017-00632-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LIBARDO RUEDA ORDUZ

DEMANDADO: PRODUCTORA Y COMERCIALIZADORA TIERRA FERTIL S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

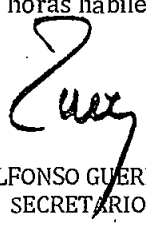
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO, acéptese la sustitución de poder a favor de la Sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA, representada legalmente por el Dr. MARIO NOVA BARBOSA identificado con C.C No. 91.518.242, abogado en ejercicio con T.P. No. 239 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-021-2017-00685-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: ELSA MARIA DUARTE PEREIRA

DEMANDADO: LUZ MIREYA SANDOVAL CARRILLO Y OTROS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

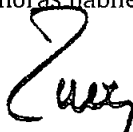
Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO, acéptese la sustitución de poder a favor de la Sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA, representada legalmente por el Dr. MARIO NOVA BARBOSA identificado con C.C No. 91.518.242, abogado en ejercicio con T.P. No. 239 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORA CUENCIA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.



MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2017-00730-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO FINANDINA S.A.

DEMANDADO: VLADIMIR ANDRES CAICEDO REY

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dr. ROBERTO AGUDELO PINZON, acéptese la sustitución de poder a favor del Dr. ALEXIS MONTAÑEZ TELLO identificado con C.C No. 91.527.919, abogado en ejercicio con T.P. No. 230.605 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

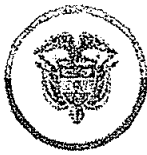
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-001-2018-00103-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: OMAIRA ORDUZ PAEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas de la demandada OMAIRA ORDUZ PAEZ, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-024-2018-00191-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COOMULTRASAN

DEMANDADO: CLAUDIA PATRICIA RUEDA QUINTERO Y OTRO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Vista la solicitud presentada por la abogada INGRID JULIETH PINZÓN REYES, habrá de estarse a lo dispuesto en auto de fecha 10 de julio de 2020 en el cual se tuvo por reasumido el poder conferido por la parte ejecutante.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA

JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO





Rad. 68001-40-03-021-2018-00211-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: SERGIO ANDRES LOPEZ MEDINA

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas de la demandada SERGIO ANDRES LOPEZ MEDINA, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-011-2018-00330-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: LUZ MYRIAM SUAREZ DE JAIMES  
DEMANDADO: MARIA VICTORIA SANCHEZ RANGEL

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

ACÉPTESE la RENUNCIA presentada por la abogada LEIDY JOHANNA SANDOVAL RUEDA, al poder conferido por la parte demandante, bajo la advertencia que la misma no pone término a aquél sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, conforme a lo previsto en el inciso 4 del art. 76 del C.G.P.

Por otro lado, póngase en conocimiento de su conocimiento la última liquidación del crédito aprobada en el expediente, por el centro de servicios remítase copia a la demandada mediante correo electrónico.

Requírase al Centro de Servicios para que proceda al cumplimiento de lo ordenado en auto de fecha 14 de julio de 2020, remitiendo por correo electrónico el oficio pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-005-2018-00448-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: OBELIO MACHUCA FERNANDEZ

DEMANDADO: EDUARDO JESUS FONTALVO GRANADOS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)


Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte ejecutante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

- ✓ DECRETAR el embargo y retención de la quinta (1/5) parte que exceda del salario mínimo que recibe el demandado EDUARDO JESUS FONTALVO GRANADOS por parte de SEGURIDAD ACROPOLIS de la Ciudad de Barrancabermeja.

El destinatario del oficio deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición de este Juzgado, por intermedio del Banco Agrario de Colombia S.A., sección depósitos Judiciales, en la cuenta No. 68001-20-41-802, a nombre de LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL, so pena de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales. (Art. 593 numeral 10 del C.G.P.). Igualmente se le advierte que si dichas cuentas tiene dineros provenientes de transferencias o cesiones hechas por la Nación, recursos del sistema de seguridad social, recursos del sistema general de participación y las rentas incorporadas en presupuesto general de la nación, los mismos son inembargables y por lo tanto deberá abstenerse de tomar nota o registrar el embargo.

Limítese la medida, hasta en la suma de ONCE MILLONES QUINIENTO MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000,00).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-003-2018-00541-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN  
DEMANDADO: JOSUE MARIÑO PINZON

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas de la demandada JOSUE MARIÑO PINZON, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.

Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-012-2018-00625-01

**Ejecutivo**

DEMANDANTE: FINANCIERA COMULTRASAN

DEMANDADO: LUIS MANUEL ARGUMEDO ROMERO

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

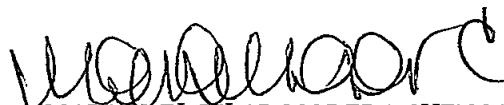
Teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de la parte demandante y conforme a lo previsto en el art. 593 del C. G. de P., y se dispone:

DECRETAR el embargo y secuestro de las acciones titularizadas de la demandada LUIS MANUEL ARGUMEDO ROMERO, así como los dividendos que le corresponden sobre las mismas, de cualquier entidad y que se encuentren administrados por la empresa DECEVAL.


Líbrese oficio al gerente, administrador, para que tome nota de él, de lo cual deberá dar cuenta al Juzgado dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARÍA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-025-2018-00782-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: JOSE OLIMAN JAIMES JAIMES

DEMANDADO: JAIME NEIRA RONDON, CIRO ALFONSO MEJIA GOMEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA


Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Téngase en cuenta al momento de resolver la liquidación del crédito, el abono realizado por el demandado el pasado 10/07/2020, reportado por el apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MOREIRA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-014-2019-00200-01

### Ejecutivo Hipotecario

DEMANDANTE: MAURICIO ALBERTO ANGARITA GOMEZ

DEMANDADO: JESUS GREGORIO CACERES GAUTA

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

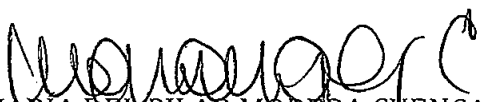
Visto el memorial que antecede, mediante el cual el apoderado de la parte ejecutante solicita el levantamiento del embargo decretado sobre uno de los inmuebles hipotecados objeto de la presente ejecución. Conforme a lo previsto en el artículo 597 del Código General del Proceso, el Juzgado

### R E S U E L V E:

PRIMERO: LEVANTAR la medida cautelar de embargo que recae sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 300-345453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga.

Ejecutoriada esta providencia, por el Centro de Servicios líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORERA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO



Rad. 68001-40-03-026-2019-00399-01

Ejecutivo

DEMANDANTE: COMPAÑÍA DE JESUS

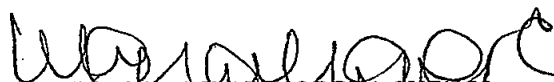
DEMANDADO: MARIA ANGELICA DEL PILAR RODRIGUEZ, JOSE RICARDO CABALLERO  
HUERTAS

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE  
BUCARAMANGA

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

Visto el memorial presentado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dr. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO, acéptese la sustitución de poder a favor de la Sociedad MONSALVE ABOGADOS LTDA, representada legalmente por el Dr. MARIO NOVA BARBOSA identificado con C.C No. 91.518.242, abogado en ejercicio con T.P. No. 239 del C. S. de la J. En consecuencia, reconózcase personería para actuar como apoderado de la parte demandante los términos y para los efectos contenidos en el poder allegado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

  
MARIA DEL PILAR MORENA CUENCA  
JUEZ

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 088 que se ubica en lugar público de la Secretaría de la Oficina de Ejecución, durante todas las horas hábiles de 28 de julio de 2020.

  
MARIO ALFONSO GUERRA RUEDA  
SECRETARIO